

RESOLUCIÓN No. 00811 ✓

**“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2012ER088946** del 26 de julio de 2012, el Señor **CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, actuando en calidad de apoderado de la **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** identificada con el Nit. 830.012.053-3, presentó solicitud de autorización para la realización de tratamientos silviculturales de ciento noventa y ocho (198) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 10 No. 91-01 Barrio Nueva Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, por cuanto presentan interferencia con la ejecución del proyecto habitacional “San Felipe de Castilla”.

Que mediante memorando interno –radicado 2012IE126092 del 18 de octubre de 2012, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, remitió a la Subdirección de Silvicultura, Flora Y Fauna Silvestre copia del Acta JBB WR85 del 16 de octubre de 2012 de

Página 1 de 38

RESOLUCIÓN No. 00811

revisión y aprobación del Diseño Paisajístico del Proyecto San Felipe de Castilla, con el fin de dar continuidad al trámite solicitado.

Que previo requerimiento –radicado 2012EE137710 del 14 de noviembre de 2012- dirigido al solicitante con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud, se allegó a las diligencias mediante radicado 2012ER152216 del 11 de diciembre de 2012, certificado de existencia y representación legal de la Urbanizadora Marín Valencia S.A.; certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No 50C – 1518767 (inmueble ubicado en la Calle 10 No. 91-01 de Bogotá); y certificado catastral del predio en mención, situación que permitió continuar con el trámite Administrativo de carácter Ambiental para permiso Silvicultural.

Que surtidas las diligencias, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 10 No. 91-01 Barrio Nueva Castilla, Localidad de Kennedy del Distrito Capital; a favor de la **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** identificada con el Nit. 830.012.053-3, representada legalmente por el Señor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.832.694, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 2 de agosto de 2012, emitió el **Concepto Técnico 2012GTS1787 del 3 de agosto de 2012**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Conservar de SAUCO, 21 Tala de ACACIA NEGRA, 79 Tala de ACACIA BRACATINGA, 11 Conservar de ACACIA NEGRA, 61 Conservar de ACACIA BRACATINGA, 18 Conservar de EUCALIPTO COMÚN, 3 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA,”



RESOLUCIÓN No. 00811

Que el Concepto Técnico 2012GTS1787 del 3 de agosto de 2012 advirtió en el capítulo "V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA YC 110 12 96. LA COMPENSACIÓN CON PLANTACIÓN A REALIZAR DEBERÁ SEGUIR LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ CON ESPECIES ADECUADAS"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico antes referido en "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, refiriendo que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **203.36** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración a que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberán **PLANTAR 210 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, liquidó por concepto de Evaluación la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.900)**, bajo el Código E-08-815 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano" y por concepto de Seguimiento la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$225.000)** bajo el Código S-09-915 "Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano". Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Cabe señalar que el Concepto Técnico 2012GTS1787 del 3 de agosto de 2012 liquidó la compensación correspondiente a los **203.36** IVP(s) mediante la equivalencia monetaria en IVP conforme a las tablas de valoración; la cual asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y**



RESOLUCIÓN No. 00811
CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE
(\$50.464.442) equivalente a un total de 203.36 IVP y 89.05 SMMLV.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"(...)Parágrafo 1º. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación,



RESOLUCIÓN No. 00811

control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”*.

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:



RESOLUCIÓN No. 00811

“Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

“Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que para el presente caso y teniendo en cuenta que la madera objeto de tala no genera madera comercial, no se requerirá al autorizado tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“(…) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(…)”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por



RESOLUCIÓN No. **00811**

aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

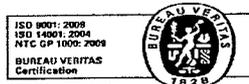
Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. **2012GTS1787** del 3 de agosto de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación, tal como quedó descrito en las **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**, todo lo cual aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales al arbolado ubicado en espacio privado de la Calle 10 No. 91-01 Barrio Nueva Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que a folio 73 del expediente, se observa que la URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., identificada con el Nit 830.012.053-3, aportó recibo de pago No. 819800/406515 de la Dirección Distrital de Tesorería por la suma de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$109.940) bajo el código E-08-815, correspondiente al valor liquidado por concepto de Evaluación.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”*.



RESOLUCIÓN No. 00811

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** identificada con el Nit. 830.012.053-3, representada legalmente por el Señor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.832.694, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento cinco (105) individuos arbóreos de las siguientes especies: veintiuno (21) de

Página 8 de 38



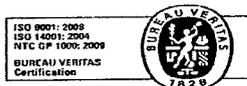
RESOLUCIÓN No. 00811

ACACIA NEGRA, setenta y nueve (79) de ACACIA BRACATINGA, tres (3) de ACACIA JAPONESA y dos (2) de EUCALIPTO COMÚN, emplazados en espacio privado de la Calle 10 No. 91-01 Barrio Nueva Castilla, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** identificada con el Nit. 830.012.053-3, representada legalmente por el Señor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.832.694, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR** noventa y tres (93) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de SAUCO, once (11) de ACACIA NEGRA, sesenta y uno (61) de ACACIA BRACATINGA, dieciocho (18) de EUCALIPTO COMÚN y dos (2) de ACACIA JAPONESA, emplazados en espacio privado de la Calle 10 No. 91-01 Barrio Nueva Castilla, Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Acacia Decurrens	10	7	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
2	Acacia Decurrens	9	6	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	ACACIA NEGRA	9	6	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
4	ACACIA BRACATINGA	7	5	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
5	ACACIA BRACATINGA	3	5	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE CON BIFURCACIONES INCLINADAS CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
6	ACACIA NEGRA	6	6	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
7	ACACIA NEGRA	11	7	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
8	ACACIA NEGRA	13	9	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
9	ACACIA NEGRA	10	8	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS COONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
10	ACACIA NEGRA	8	6	0	X			costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

							CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE TORCIDO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO		
11	ACACIA NEGRA	13	10	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala	
12	ACACIA BRACATINGA	6	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO Y TORCIDO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala	
13	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO Y TORCIDO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala	
14	ACACIA BRACATINGA	6	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE TORCIDO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala	
15	ACACIA BRACATINGA	5	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO Y TORCIDO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO E INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala	
16	ACACIA NEGRA	5	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala	
ACACIA							costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

17	NEGRA	4	4	0	X		TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE TORCIDO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
18	ACACIA BRACATINGA	11	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
19	ACACIA BRACATINGA	7	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS COONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
20	ACACIA BRACATINGA	7	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
21	ACACIA BRACATINGA	8	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
22	ACACIA BRACATINGA	9	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
23	ACACIA BRACATINGA	7	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
24	ACACIA BRACATINGA	12	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES	Tala



RESOLUCIÓN No. 00811

						DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO		
25	ACACIA BRACATINGA	16	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
26	ACACIA BRACATINGA	4	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
27	ACACIA BRACATINGA	5	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
28	ACACIA BRACATINGA	5	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
29	ACACIA BRACATINGA	5	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
30	ACACIA BRACATINGA	7	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
31	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
32	ACACIA NEGRA	10	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

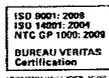
							INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
33	ACACIA NEGRA	12	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
34	ACACIA BRACATINGA	15	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
35	ACACIA BRACATINGA	11	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
36	ACACIA JAPONESA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
37	ACACIA BRACATINGA	7	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
38	ACACIA BRACATINGA	4	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
39	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO Y TORCIDO DEBIDO A INADECUADAS	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

						CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO		
40	ACACIA BRACATINGA	8	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
41	ACACIA BRACATINGA	19	40	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
42	ACACIA NEGRA	15	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
43	ACACIA BRACATINGA	13	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
44	ACACIA BRACATINGA	7	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE CON BIFURCACIONES ENCLINADAS CONDICIONES QUE INCIDEN EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
45	ACACIA NEGRA	14	40	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
46	ACACIA NEGRA	8	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

47	EUCALIPTO COMÚN	16	12	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
48	ACACIA BRACATINGA	16	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
49	ACACIA BRACATINGA	8	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
50	ACACIA BRACATINGA	4	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE BIFURCADO LO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO	Tala
51	ACACIA BRACATINGA	16	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
52	ACACIA BRACATINGA	9	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
53	ACACIA BRACATINGA	6	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES	Tala
54	ACACIA BRACATINGA	11	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

						DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO		
55	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
56	ACACIA BRACATINGA	12	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
57	ACACIA JAPONESA	4	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
58	EUCALIPTO COMÚN	4	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
59	ACACIA JAPONESA	11	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
60	ACACIA NEGRA	11	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
61	ACACIA BRACATINGA	9	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
62	ACACIA NEGRA	14	10	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

							PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
63	ACACIA NEGRA	14	11	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
64	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
65	ACACIA NEGRA	9	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
66	ACACIA BRACATINGA	16	14	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
67	ACACIA BRACATINGA	9	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
68	ACACIA NEGRA	5	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
69	ACACIA NEGRA	11	10	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

70	ACACIA NEGRA	12	10	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
71	ACACIA BRACATINGA	7	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
72	ACACIA BRACATINGA	8	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
73	ACACIA BRACATINGA	15	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
74	ACACIA BRACATINGA	9	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
75	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
76	ACACIA BRACATINGA	16	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
77	ACACIA BRACATINGA	6	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

						DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO		
78	ACACIA BRACATINGA	8	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE BIFURCADO QUE EVIDNCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
79	ACACIA BRACATINGA	8	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
80	ACACIA BRACATINGA	11	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
81	ACACIA BRACATINGA	14	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
82	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
83	ACACIA BRACATINGA	13	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE MUY INCLINADO Y TORCIDO LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
84	ACACIA BRACATINGA	9	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

85	ACACIA BRACATINGA	11	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
86	ACACIA NEGRA	10	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
87	ACACIA BRACATINGA	11	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE INCLINADO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
88	ACACIA BRACATINGA	13	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE BIFURCADO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO	Tala
89	ACACIA BRACATINGA	13	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
90	ACACIA BRACATINGA	12	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
91	ACACIA NEGRA	12	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
92	ACACIA BRACATINGA	16	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA	Tala





RESOLUCIÓN No. 00811

							CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE BIFURCADO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO	
93	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
94	ACACIA BRACATINGA	16	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
95	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
96	ACACIA BRACATINGA	13	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
97	ACACIA BRACATINGA	16	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
98	ACACIA BRACATINGA	12	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
99	ACACIA BRACATINGA	14	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala



RESOLUCIÓN No. 00811

100	ACACIA BRACATINGA	14	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
101	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
102	ACACIA BRACATINGA	15	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
103	ACACIA BRACATINGA	12	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
104	ACACIA BRACATINGA	7	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE BIFURCADO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO	Tala
105	ACACIA NEGRA	7	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES MUY INCLINADAS Y TORCIDAS LO QUE INCIDE EN SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO	Tala
106	ACACIA BRACATINGA	17	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
107	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR	Tala



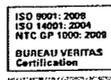
RESOLUCIÓN No. 00811

								PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
108	ACACIA BRACATINGA	18	5	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
109	ACACIA BRACATINGA	16	6	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
110	ACACIA BRACATINGA	7	4	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
111	ACACIA BRACATINGA	17	5	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
112	ACACIA BRACATINGA	16	5	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE FUSTE INCLINADO LO QUE EVIDENCIA INADECUADAS CONDICIONES DE DESARROLLO	Tala
113	ACACIA BRACATINGA	13	8	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
114	ACACIA BRACATINGA	15	8	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala



RESOLUCIÓN No. 00811

DESARROLLO								
115	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
116	ACACIA BRACATINGA	11	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
117	ACACIA BRACATINGA	6	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
118	ACACIA BRACATINGA	12	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
119	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
120	ACACIA BRACATINGA	10	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
121	EUCALIPTO COMÚN	3	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
122	EUCALIPTO COMÚN	27	16	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

								PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
123	EUCALIPTO COMÚN	5	4	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
124	EUCALIPTO COMÚN	23	13	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
125	EUCALIPTO COMÚN	18	10	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
126	EUCALIPTO COMÚN	18	10	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
127	EUCALIPTO COMÚN	18	10	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
128	EUCALIPTO COMÚN	10	10	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
129	EUCALIPTO COMÚN	6	4	0	X	costado noroccidental		SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMÁS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

130	EUCALIPTO COMÚN	12	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
131	ACACIA NEGRA	12	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
132	ACACIA BRACATINGA	10	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
133	SAUCO	5	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
134	EUCALIPTO COMÚN	32	17	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
135	EUCALIPTO COMÚN	31	17	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
136	EUCALIPTO COMÚN	13	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
137	EUCALIPTO COMÚN	40	15	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

							ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
138	EUCALIPTO COMÚN	42	21	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
139	EUCALIPTO COMÚN	19	12	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
140	EUCALIPTO COMÚN	28	18	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
141	EUCALIPTO COMÚN	32	18	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
142	ACACIA BRACATINGA	17	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE INADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Tala
143	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
144	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
145	ACACIA BRACATINGA	9	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

							INDIVIDUO PRESENTAR CON LA OBRA ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	POR INTERFERENCIA ADEMAS DE CONDICIONES DE DESARROLLO	NO PRESENTAR CON LA OBRA ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
146	ACACIA BRACATINGA	8	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO			Conservar
147	ACACIA JAPONESA	8	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO			Conservar
148	ACACIA BRACATINGA	7	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO			Conservar
149	ACACIA BRACATINGA	13	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO			Conservar
150	ACACIA BRACATINGA	14	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO			Conservar
151	ACACIA BRACATINGA	12	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO			Conservar
152	ACACIA BRACATINGA	11	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO			Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

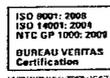
153	ACACIA BRACATINGA	5	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
154	ACACIA NEGRA	7	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
155	ACACIA BRACATINGA	5	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
156	ACACIA BRACATINGA	10	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
157	ACACIA BRACATINGA	12	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
158	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
159	ACACIA NEGRA	15	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
160	ACACIA BRACATINGA	13	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

							ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
161	ACACIA BRACATINGA	7	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
162	ACACIA BRACATINGA	5	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
163	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
164	ACACIA BRACATINGA	10	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
165	ACACIA BRACATINGA	13	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
166	ACACIA BRACATINGA	13	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
167	ACACIA BRACATINGA	14	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
168	ACACIA BRACATINGA	16	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

								INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
169	ACACIA BRACATINGA	14	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar	
170	ACACIA BRACATINGA	11	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar	
171	ACACIA BRACATINGA	12	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar	
172	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar	
173	ACACIA BRACATINGA	14	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar	
174	ACACIA BRACATINGA	8	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar	
175	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar	





RESOLUCIÓN No. 00811

176	ACACIA BRACATINGA	7	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
177	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
178	ACACIA BRACATINGA	13	7	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
179	ACACIA BRACATINGA	12	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
180	ACACIA BRACATINGA	10	6	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
181	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
182	ACACIA BRACATINGA	18	9	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
183	ACACIA BRACATINGA	6	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE	Conservar





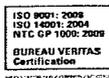
RESOLUCIÓN No. 00811

							ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
184	ACACIA BRACATINGA	5	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
185	ACACIA BRACATINGA	5	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
186	ACACIA BRACATINGA	8	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
187	ACACIA NEGRA	4	36	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
188	ACACIA BRACATINGA	8	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
189	ACACIA BRACATINGA	8	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
190	ACACIA NEGRA	7	8	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
191	ACACIA BRACATINGA	4	3	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00811

							INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	
192	ACACIA BRACATINGA	3	2	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
193	ACACIA BRACATINGA	12	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
194	ACACIA BRACATINGA	13	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
195	ACACIA NEGRA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
196	ACACIA BRACATINGA	13	5	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
197	ACACIA BRACATINGA	5	4	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar
198	ACACIA JAPONESA	4	2	0	X	costado noroccidental	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA ADEMAS DE ADECUADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00811

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorizada, **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** identificada con el Nit. 830.012.053-3, representada legalmente por el Señor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.832.694, o por quien haga sus veces, deberán garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo establecido en el **Concepto Técnico No. 2012GTS1787 del 3 de agosto de 2012**, mediante la **PLANTACIÓN de 210 árboles** equivalentes a un total de **203.36 IVP(s)**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorizada, **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** identificada con el Nit. 830.012.053-3, representada legalmente por el Señor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.832.694, o quien haga sus veces, deberán **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$225.000)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1814**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se



RESOLUCIÓN No. 00811

minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** identificada con el Nit. 830.012.053-3, a través de su representante legal el Señor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.832.694, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 69 A – 51 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **CESAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.360, apoderado de la **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.** o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 69 A – 51 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN No. 00811

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-1814

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/02/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/02/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/06/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2013 () días del mes de

del año (2013), se notifica personalmente el contenido de RESOL 7811 JUNIO/13 al señor (a) M^{te} CAROLINE SERRANO en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52437739 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: María Caroline Serrano F.
Dirección: Avenida del Dorado 69A-51 TBP 4.
Teléfono (s): 7455565

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

NOV 12 NOV 2013 () del mes de

del año (2013), se comunica y se hace entrega física, íntegra y completa del (los) RESOL número 7811 de fecha JUNIO/13 al señor (a) M^{te} CAROLINE SERRANO F. en su calidad de APODERADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52437739 de BOGOTÁ
T.P. No. _____ Total folios: VEINTE (20)

Firma: [Signature] Hora: 9:40
C.C. No. 52437739 Dirección: Avenida del Dorado 69A-51 P 4.
Fecha: 12 NOV 2013 Teléfono: 7455565

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 NOV 2013 () del mes de

del año (2013), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE141963 Proc #: 2514321 Fecha: 22-10-2013
Tercero: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
AV. EL DORADO N° 69A-51

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 00811 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00811 del 17-06-2013 Persona Juridica URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830012053 y domiciliado en la AV. EL DORADO N° 69A-51.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

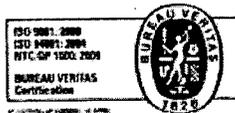
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

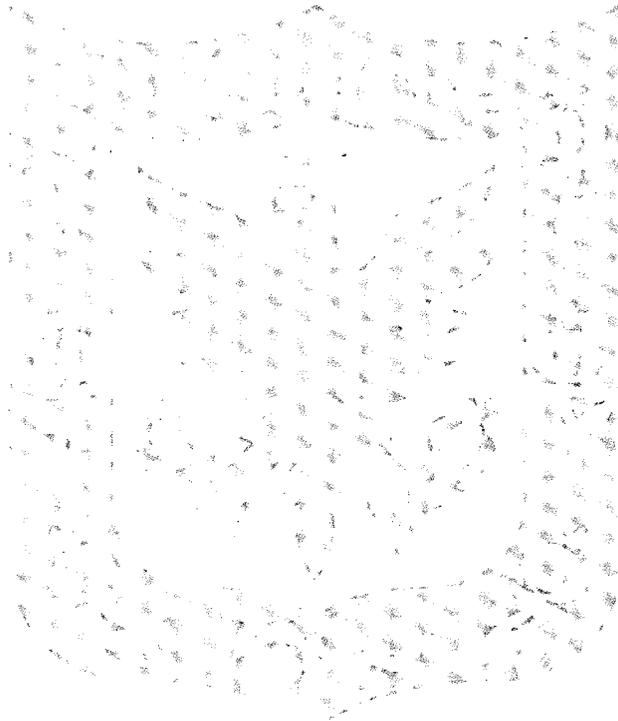


BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2012-1814
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



Página 2 de 2

